



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

CONTRATO N° 035-2024-MINCETUR/SG/OGA

DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2024 -CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS A TRAVÉS DE ENCUESTAS PARA LA PREPARACIÓN, RECOPIACIÓN, CONSISTENCIA Y PROCESAMIENTO DE LA "ENCUESTA DE FRONTERAS 2024"

Expediente N° 1669882

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20504774288, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima representada por la Directora General de la Oficina General de Administración, la señora **GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES**, identificada con DNI N° 10809073, designada mediante Resolución Ministerial N° 005-2023-MINCETUR, y en virtud a la delegación de facultades establecida mediante Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR; y de la otra parte, la empresa **CONSUMER TRENDS MK E.I.R.L.** con RUC N° 20603500777, con domicilio fiscal en Av. Caminos del Inca N° 145 URB. San Miguelito, distrito, de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 14140093 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Titular - Gerente, el señor **JORGE EDWIN MONTOYA CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 41425100, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica referida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 5 de julio de 2024, **LA ENTIDAD** convocó; a través, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-MINCETUR/CS para la contratación del "**Servicio de investigación de mercados a través de encuestas para la preparación, recopilación, consistencia y procesamiento de la "Encuesta de Fronteras 2024"**", adjudicando el Comité de Selección la Buena Pro del procedimiento de selección a la empresa **CONSUMER TRENDS MK E.I.R.L.** en fecha 30 de julio de 2024, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, habiéndose publicado el consentimiento de la Buena Pro en el SEACE el día 8 de agosto de 2024.

Con fecha 20 de agosto de 2024, el **CONTRATISTA** presentó; a través, de Mesa de Partes Virtual de la Entidad, la Carta S/N registrada con el Exp. 1689595 por medio de la cual se adjunta los documentos para el perfeccionamiento del contrato; es decir, dentro del plazo Reglamentario, los mismos que fueron observados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Carta N° 935-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, notificada con fecha 22 de agosto de 2024, otorgándole un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para la respectiva subsanación, el cual vencería el día 28 de agosto de 2024.

Con fecha 27 de agosto de 2024, **EL CONTRATISTA** presentó; a través, de Mesa de Partes Virtual la Carta N° S/N (Exp. 1691538), mediante el cual cumple con la subsanación de la observación formulada a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo otorgado por **LA ENTIDAD**.



www.mincetur.gob.pe

Ca. Uno Oeste 50, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "**Servicio de investigación de mercados a través de encuestas para la preparación, recopilación, consistencia y procesamiento de la "Encuesta de Fronteras 2024"**", de acuerdo a los Términos de Referencia del Servicio, contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases y la oferta ganadora de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 119,000.00 (Ciento diecinueve mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, conforme a la estructura de costos y el detalle de precio unitario ofertado presentado por **EL CONTRATISTA** para el perfeccionamiento del contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, se efectuará en Pago Único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía (DGIETA), previo informe de la Dirección de Estudios de Prospectiva de Turismo y Artesanía (DEPTA), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregable de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual disponible en la página oficial de la Entidad (<https://ventanillavirtual.mincetur.gob.pe>).

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su



www.mincetur.gob.pe

Ca. Uno Oeste 50, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir del inicio del trabajo de campo, para lo cual se firmara el Acta, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Plazo
Único entregable	Hasta sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día de inicio del trabajo de campo, fecha que se indicará en el Acta.

Asimismo, cabe indicar que el Acta será suscrita en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ÚNICO ENTREGABLE

EL CONTRATISTA conforme lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia del Servicio de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, deberá presentar el siguiente entregable:

- Resultado de las fichas de contacto de la medición: Total de contactos efectivos según cada segmento.
 - Base de datos en SPSS de las encuestas, consistenciada y etiquetada de la medición realizada.
 - Tablas estadísticas en formato Excel, con los resultados de la medición.
- Las tablas deberán tener los siguientes cruces: país de residencia, región de residencia, punto de salida del país, principal motivo de viaje, y otros demográficos.
- Informe en formato Power Point.

Todos los entregables deberán ser entregados en formato digital en mesa de partes virtual de la entidad con atención a la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía – Dirección Calle Uno Oeste, N° 50, Urb. Corpac, San Isidro Lima– Perú. <https://ventanillavirtual.mincetur.gob.pe/>

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía (DGIETA), previo informe de la Dirección de Estudios de Prospectiva de Turismo y Artesanía (DEPTA), en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento y por la garantía de servicios que ofrece **EL CONTRATISTA** en su propuesta.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

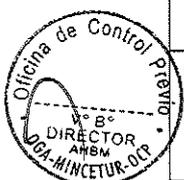
tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades

En conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 16 de los Términos de Referencia del Servicio Capítulo III de las Bases Integradas, se procederá a aplicar al presente contrato penalidades adicionales a la penalidad por mora, siendo estas las siguientes:

Table with 4 columns: N°, Supuesto de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, and Procedimiento. It lists 7 types of penalties related to field work and reporting.

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		real de envío	sobre Turismo y Artesanía.
08	Por no cumplir con el mínimo del 40% de encuestas supervisadas por cada encuestador, de acuerdo con los términos de referencia.	50% de UIT por cada incidencia.	Según informe de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía
09	Por no cumplir con incorporar en las bases de datos de Registro y Cuestionario datos correspondientes al supervisor y encuestador que aplicó la encuesta, fecha, hora de inicio, hora de término, duración de la encuesta y lugar de aplicación (georreferenciación), de acuerdo con los términos de referencia	20% de UIT por cada dato (variable) no incluida.	Según informe de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía.

*UIT: Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de cometida la falta o infracción.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría
General

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Secretaría General

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

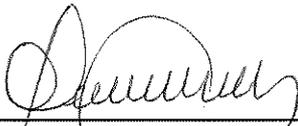
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Uno Oeste N° 50, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Tomas Ramsey N° 930, distrito Magdalena de Mar, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, indica el siguiente correo electrónico: edwin.montoya@trendsmk.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.


LA ENTIDAD
GIANNINA E. AZURÍN GONZALES
Directora General de Administración
MINCETUR

CONSUMER TRENDS MK E.I.R.L
RUC: 20603500777


JORGE EDWIN MONTOYA CARDENAS
Gerente General
EL CONTRATISTA



CC/YGG

